

SESIONES EXTRAORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 29

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2008

Término del artículo 113: 19 de febrero de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa Global de Crédito de la Micro y Pequeña Empresa, contratos de préstamo 634/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada. (219-S.-2007.)

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los Estados Financieros al 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de Préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 413/06 - Resolución AGN 160/06

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa (MyPEs), parcialmente financiado a través de los Contratos de Préstamos (CP) 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR, suscritos, los dos primeros, el 7-4-92, y el último mencionado, el 15-9-99 (con modificaciones al mismo producidas en fechas 22-6-00, 30-7-02, 5-9/02 y 13-12-04), entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El proyecto es llevado a cabo por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSPyMEyDR) a través de la UCP creada al efecto y del BCRA (agente financiero del programa).

La AGN no adjunta los estados financieros que menciona en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala:

1. Matriz de financiamiento: Componente de Asistencia Técnica- Seguimiento y Auditoría: tal como expresara la AGN en su informe correspondiente al ejercicio inmediato anterior, el Componente de Asistencia Técnica - Seguimiento y Auditoría, durante el ejercicio 2004 sufrió una modificación al habersele adicionado u\$s 240.000,00 que fueron

detraídos del Componente de Crédito, objetivo fundamental del programa. Al respecto, la AGN no tiene constancia de si la misma dio origen a la elaboración de algún documento adicional y, consecuentemente, si el programa cuenta con la correspondiente no objeción del BID.

2. Reasignación del FIV dispensado: tal como la AGN mencionara en su informe correspondiente al ejercicio inmediato anterior, verificó que el FIV dispensado, según surge de los estados contables (Costo y Financiamiento) al 31-12-2005, asciende a u\$s 417.500,00. No obstante según LMS 1 emitido a la misma fecha, la categoría FIV continúa con el monto original presupuestado de u\$s 980.000,00, no habiéndose dejado constancia de la reasignación a otra categoría del monto mencionado en primer término.

3. Cuenta Banco Central de la República Argentina: del cotejo efectuado entre las subcuentas e importes registrados en la contabilidad y la información suministrada por el BCRA, la AGN ha podido determinar diferencias por subcuentas pendientes de ajustar, pero encontrándose en el total prácticamente compensadas.

4. Rubro Créditos-Cuenta 1291-Sud Inversiones y Análisis SA (SIASA) Fideicomiso MyPEs II (a) - Nota 3: de la lectura de los pagarés surge, en algunos casos, que el vencimiento y pago de cuotas de amortización y/o intereses, tuvo lugar durante el transcurso del ejercicio 2005. Al respecto, la AGN no pudo verificar desde los registros contables del programa, la cobranza de dichos importes a su vencimiento, y por ende su exposición en el rubro Disponibilidades - cuenta BCRA.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Recibida la respuesta de los asesores legales del programa la AGN procedió a su cotejo con las notas 4 y 6 a los Estados Contables y con la información suministrada por el BCRA, surgiendo los siguientes comentarios:

a) La información recibida de la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción destaca, entre otros aspectos, la situación particular de los siguientes bancos, dejando constancia de que la situación procesal de las entidades que se mencionan seguidamente, no sufrió modificación alguna durante el transcurso del año 2005: i) Banco del Suquia S.A.: “...cabe destacar que por no haberse alcanzado las conformidades necesarias para la homologación del acuerdo preventivo, el juzgado interviniente decretó la quiebra de la entidad bancaria, extremo este que ya fuera informado al contestar la Nota 106/05, remitida por esa dirección. La medida fue apelada por la concursada...”; ii) Banco de Balcarce S.A.: “...A la fecha de elaboración de este informe aún no fue dictado por el señor juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial 7, Secretaría 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, el auto verificadorio, por lo que se desconoce lo informado por la sindicatura...”;

iii) Banco Bisel SA: “La sentencia fue apelada por la concursada y con fecha 12 de agosto del 2005, notificada a este Ministerio el 25 de agosto de 2005, la Cámara Departamental rechazó los recursos invocados por la contraria, quedando en definitiva verificado el crédito en dólares por la suma de u\$s 827.187,33 encontrándose en Cámara el expediente para resolver...”;

b) En cada uno de los bancos citados en el punto anterior, la información suministrada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, no agrega el último párrafo de lo informado para cada entidad, a través de nota del 4-7-2005 –en respuesta a la circularización de la AGN del ejercicio 2004– y que se expone en cada una de las citadas entidades en nota a los estados contables 6 del presente ejercicio. Dicho agregado es el siguiente: “...Toda vez que la entidad del caso fue reestructurada por el Banco Central de la República Argentina en los términos del artículo 35 bis de la ley 21.526 de Entidades Financieras se estiman poco significativas las expectativas de recupero”. Señala que la respuesta suministrada por la DGAJ no se encuentra completa, ello en virtud que sólo brinda información de tres de las cinco entidades bancarias contenidas en las notas a los Estados Contables 4 y 6, quedando excluido del informe de la citada Dirección el ex Banco de Entre Ríos SA (BERSA) y el ex Banco Integrado Departamental (BID) Coop. Ltda. (s/quiebra), sin agregar mayores precisiones al respecto. Tampoco responde al requerimiento de información y/o documentación solicitada por la AGN por nota DCEE 421327 003-2006 sobre el rechazo de la garantía hipotecaria del ex BID. La sumatoria de los montos de deudas de capital al 31-12-05 sobre los tres bancos que se recibió respuesta, alcanza la cifra de u\$s 3.470.089,41, representando el 83,55 % del total de créditos a bancos corrientes y no corrientes, el 85,38 % del total de deudas de bancos en situación de litigio –no corrientes– y el 7,71 % del total del activo al 31-12-05.

El monto total de saldos de capital de entidades financieras en situación irregular, alcanza al 31-12-05 la cifra de u\$s 4.064.453,41; lo que representa el 97,86 % del total de saldos de deuda y el 9,03 % del total del activo del programa al 31-12-05. Al 31-12-05 el Fondo de Cobertura para Incobrables, es de u\$s 401.240,00, importe insuficiente para hacer frente a contingencias negativas, según lo expuesto por la UCP en sus notas a los Estados Contables 2 y 6. Además, al igual que en los últimos ejercicios auditados, la UCP informa: “...se está estudiando el incremento que debería sufrir el citado fondo para generar en el tiempo de desembolso del préstamo original y del ‘fondo semilla’ originados por los fondos rotatorios, el monto suficiente para atender la parte proporcional de incobrables que debería pagarse al BID en cada una de las amortizaciones semestrales de los préstamos”.

2. Respecto los saldos adeudados por las IFIs al 31-12-2005, cabe señalar que del cotejo realizado entre la documentación suministrada por el proyec-

to, las respuestas de los bancos participantes a las circularizaciones de la AGN y lo informado por BCRA, surgen las siguientes diferencias de saldos:

Deuda de capital operatoria MyPEs I - Diferencia registros UCP/BCRA

Cuenta N°	Banco	Saldos a cuenta 31-12-05		Observación
		S/UCP	S/BCRA	
135	Ex BUCI u\$s	u\$s 1.175.529,00	\$ 1.441.052,34	(*)
178	Ex Balcarce S.A.	u\$s 1.281.753,00	u\$s 2.090.320,00	(**)

(*) El saldo al 31-12-05 difiere del informado al 31-12-04, en virtud de la inclusión de intereses devengados al 31-12-98 por encontrarse dentro de la deuda que asumiera CorpBanca S.A. con el BCRA (Nota 5 a los EECC).

(**) La diferencia expuesta se justifica por la disminución de la deuda por la ejecución de las garantías constituidas (títulos públicos VN u\$s 811.000,00) y por los intereses de que corresponden a otro banco (ex BID) por u\$s 2.433. El BCRA no informa de tal situación.

3. Garantías constituidas por la IFIs conforme los saldos de capital de la anterior operatoria: Al 31-12-05 los bancos del Chubut SA, Macro SA y Julio SA, identificados por el programa bajos los números 83, 285 y 305 respectivamente, no poseen deuda alguna con el proyecto. No obstante, la AGN verifica que continúan exponiéndose en cuentas de orden y en nota a los estados financieros 11, los saldos de sus pertinentes garantías. Por lo tanto, la información expuesta por el programa arroja saldos no actualizados al 31-12-2005.

4. La AGN verificó diferencias en lo que respecta a los costos financieros al 31-12-05.

5. Estado de costo y financiamiento:

a) Aporte local: del análisis efectuado sobre los importes expuestos en el estado de referencia al 31-12-05 y su cotejo con los restantes estados y cuadros que lo acompañan, la AGN pudo detectar diferencias no significativas;

b) Aporte BID: del cotejo realizado entre el estado de costo y financiamiento y el estado de activos y pasivos con su correspondiente nota aclaratoria 3, la AGN ha podido constatar que el importe ejecutado, según costo y financiamiento (en miles) de u\$s 406,10; corresponde a los pagarés: B-0000001 26-8-06 40.000,00; B-0000002 22-7-06 300.000,00; B-0000003 26-7-06 8.415,00 y B-0000004 26-8-07 57.681,65. En tanto, el monto expuesto en el

estado de activos y pasivos detallado en nota 3, alcanza la cifra de capital de u\$s 831.246,65; importe conformado con los instrumentos detallados precedentemente, más u\$s 425.150,00 correspondiente a la sumatoria del resto de los pagarés puntualizados en la citada nota. Es decir, no se tomó en el estado de costo y financiamiento, el último importe mencionado como aplicación del ejercicio 2005.

6. Nota 6 –ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra)– Intereses devengados: según información expuesta en la nota del título, la AGN ha podido constatar la inexistencia de registración de intereses oportunamente devengados a cobrar, en algunos casos.

7. Nota 6 –ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra): ex Banco Balcarce SA Operatoria MyPEs I: Según la UEP, la deuda mantenida con el programa al 31-12-05 por el ex Banco Balcarce SA, ascendía a un total de u\$s 2.106.202,00 de la cual se detrae la suma de u\$s 811.000,00 atribuibles a títulos públicos especie 06506 “Bono Externo Global República Argentina u\$s 9,75 % vencimiento 19-9-2027”, que fueran depositados en la Caja de Valores SA, en la cuenta depositante 0325/3 - Secretaría de Hacienda Movimiento Títulos Varios. En consecuencia, la composición de la deuda, neta del valor de los títulos pasados a favor de la SH, quedaría expresada según detalle reflejado en el siguiente cuadro:

Cifras expresadas en dólares estadounidenses

Concepto	Importe
Deuda original de capital	2.090.320,00
Deuda original de intereses devengados	15.882,00
Subtotal deuda original capital más intereses devengados	2.106.202,00
Menos:	
Acreditación a cuenta en títulos públicos BONEX 2027	-811.000,00
Saldo pendiente de cobro a favor del programa	1.295.202,00

Sin perjuicio del incremento en el valor de los intereses y conforme la cifra de deuda neta expuesta precedentemente y su comparación con el saldo in-

formado por el programa en el quinto párrafo de la nota 6 a los estados contables –ex bancos en concurso o quiebra– MyPEs, en donde se lee textual-

mente: "...el saldo actualmente adeudado por el ex Banco Balcarce S.A. s/quiebra, asciende a u\$s 1.281.753,00 a recuperar en la quiebra..."; surge una diferencia en menos de u\$s 13.449,00. Vale mencionar que el monto expuesto en la citada nota, se encuentra mal calculado, toda vez que dicha cifra contiene saldo de capital e intereses del mencionado banco, e intereses devengados a cobrar de otra entidad financiera por u\$s 2.433,00, por lo que la diferencia alcanzaría un monto de u\$s 15.882,00.

8. Cuenta 1291 - Sud Inversiones y Análisis SA (SIASA) Fideicomiso MyPEs II (a): del análisis efectuado sobre el importe registrado en la cuenta del título y su correspondiente documentación de respaldo (pagarés), la AGN ha podido verificar que, en nota a los estados contables 3 -SIASA documentos a cobrar-, se detalla el total de pagarés recibidos por el programa al 31-12-2005, con la siguiente discriminación:

Concepto	Importe u\$s
Capital	831.246,65
Intereses devengados	24.333,07
Total	855.579,72

Con relación a los intereses, el monto informado precedentemente fue contabilizado por el programa en el ejercicio 2005 en la cuenta contable 3511 "Intereses a devengar página SIASA", mientras que dicha cifra, corresponde al total a devengar por dicho concepto desde la fecha de desembolso de capital de cada préstamo, hasta la cancelación de cada uno de ellos. Corresponde señalar al respecto, que los vencimientos operan en su mayoría durante el transcurso del ejercicio 2006 y hasta el año 2007. En virtud de lo expresado precedentemente, se procedió a la realización del cálculo de intereses efectivamente devengados al 31-12-2005, del que surgen los importes detallados en el siguiente cuadro:

Pagaré N°	Préstamo u\$s	Fecha de desembolso	Intereses hasta el vencimiento	Intereses hasta el 31-12-05	Diferencia (*)
B-0000001	40.000,00	26/09/05	1.423,23	414,58	1.008,65
B-0000002	300.000,00	13/10/05	9.007,40	2.564,38	6.443,02
B-0000003	8.415,00	04/11/05	239,76	51,25	188,51
B-0000004	57.681,65	11/11/05	1.991,89	288,31	1.703,58
B-0000005	115.000,00	19/12/05	3.765,27	159,74	3.605,53
B-0000006	50.000,00	19/12/05	1.604,03	69,45	1.534,58
B-0000007	50.150,00	19/12/05	1.349,98	69,66	1.280,32
B-0000008	40.000,00	19/12/05	1.076,75	55,56	1.021,19
B-0000009	70.000,00	19/12/05	2.304,39	97,23	2.207,16
B-0000010	100.000,00	19/12/05	1.570,37	128,53	1.441,84
Totales	831.246,65		24.333,07	3.898,69	20.434,38

(*) El total de esta columna es el que debe contabilizarse en la cuenta contable 3511 "Intereses a devengar página SIASA" al 31-12-2005, ya que a esa fecha se habían devengado efectivamente u\$s 3.898,69, tal como surge de los cálculos efectuados por AGN y expresados en el cuadro.

Asimismo, en notas a los estados contables, subtítulo cómputo de los intereses, se informa: "Los intereses ganados por el Fideicomiso MyPEs II a) se contabilizarán por el método de lo percibido, habiéndose registrado los intereses a devengar hasta el vencimiento del documento".

9. Redireccionamiento de cartera BID-Contrato de Modificación de Préstamos 1.192/OC-AR-3 a 6 (13-12-2004) - Comisión de crédito: Conforme la lectura de los apéndices 2, 4, 6 y 9, que forman parte del Contrato Modificatorio Omnibus suscrito el 13-12-2004 surge que, la cláusula 2.4. del citado contrato de préstamo establece "...el prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.02 de las normas generales". En tanto dicho artículo de las normas generales prescribe: "a) Sobre saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste

pagará una comisión de crédito, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del contrato. El monto de dicha comisión será aquel indicado en las estipulaciones especiales y, en ningún caso, podrá exceder del 0,75 % por año". "b) Esta comisión será pagada en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses de conformidad con lo previsto en las estipulaciones especiales". Con base en la documentación suministrada por el programa, la AGN verificó que el cálculo para la determinación del monto en concepto de comisión de crédito, no se ajustó a los términos previstos en el contrato de préstamo señalado, toda vez que fue practicado desde la firma del contrato modificatorio omnibus (13-12-2004) y no a partir de los 60 días de dicha fecha, lo cual generó diferencias por un total de u\$s 39.309,52 pagadas en exceso.

10. Pago de amortización e intereses-CP 1192/OC-AR (5) - u\$S 16.954,69: En relación a estos costos financieros, la AGN pudo determinar:

a) CP BID redireccionado 1.068/OC-AR: Conforme los términos de nota UCP 195/05 del 14-9-2005, en la que el proyecto cuestiona el importe de u\$S 10.153,85 correspondiente a amortización del principal y u\$S 6.800,84 en concepto de intereses devengados por el período 13-12-04 - 16-9-05 sobre un total de u\$S 264.000,00 que el BID debitará de los recursos del préstamo redireccionado en concepto de FIV, la AGN solicitó oportunamente al programa informar y documentar sobre la respuesta brindada al respecto por el BID. No obstante la falta de respuesta a dicho requerimiento, al igual que el proyecto, la auditoría entiende que los conceptos debitados por el BID no corresponden.

b) Según cláusula 2.4 de estipulaciones especiales y artículo 4.05 de normas generales, el importe correspondiente a FIV de u\$S 340.000,00 "...será desembolsado en cuotas trimestrales y en lo posible iguales...". Al respecto, la AGN pudo verificar que u\$S 264.000,00 fueron amortizados por este concepto y debitados por el BID de los recursos del préstamo, en la misma fecha de la firma del contrato omnibus (13-12-2004). Señala que la cifra mencionada, representa el 77,65 % del total presupuestado para este costo financiero.

11. Primer contrato de fideicomiso (26-5-04)-última modificación (19/08/05): Comisión de crédito: el capí-

tulo primero - Cláusula segunda - Artículo 2.4 - Apartado (vi), del instrumento del título, establece: "A partir de la fecha de suscripción del presente contrato el fiduciario se obliga cada tres (3) meses a solicitar al fiduciante - Beneficiario un mínimo de u\$S 8.000.000 (dólares estadounidenses ocho millones) con destino al efectivo descuento de créditos a las Ifis...". "...El incumplimiento por parte del fiduciario de la obligación antedicha determinará el nacimiento de su obligación de resarcir al fiduciante - Beneficiario con una comisión de compromiso del 0,75 % (setenta y cinco centésimos por ciento) anual sobre saldo no desembolsado pagadera semestralmente...".

Al respecto, los registros y por ende los estados financieros no reflejan que se haya realizado la aplicación de la penalidad prevista y enunciada precedentemente.

12. Desembolsos efectuados al fideicomiso - Fiduciario: Sud Inversiones y Análisis S.A.: Según lo informado a través del cuadro B - Continuación, anexo a los estados financieros del programa al 31-12-05, el monto total adeudado por el fiduciario SIASA, se imputa parte al activo corriente y parte al activo no corriente.

Por su parte, el estado de activos y pasivos del proyecto, no refleja la exposición precedente. Del control llevado a cabo sobre el particular por la AGN, surge que los montos a exponer correctamente en los activos corriente y no corriente del programa, son los siguientes:

Saldo adeudado SIASA	Capital	Intereses	Total pagarés
Activo corriente	810.202,63	24.027,21	834.229,84
Activo no corriente	21.044,02	305,86	21.349,88
Totales	831.246,65	24.333,07	855.579,72

Los intereses incluyen devengados y a devengar.

13. Diferencias de cambio-estados financieros expresados en pesos: la AGN ha podido verificar errores en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. No obstante, cabe señalar que el error habido, no modifica la información expuesta en los estados financieros expresados en dólares.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo mencionado en "Alcance del trabajo de auditoría" y "Aclaraciones previas" 1) y 2) y excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" 3) a 13), los estados contables, presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables profesionales usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamos 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores, no subsanadas al 31-12-05.

Fondo para incobrables:

Teniendo en cuenta lo descrito en "Aclaraciones previas" 1. b) del informe de la AGN sobre los estados financieros del programa al 31-12-05, se considera insuficiente la cifra de u\$S 401.240,00 generado para el "Fondo de cobertura para incobrables", reflejado en los estados contables al 31-12-05 y mencionado en la correspondiente nota a los estados contables. Esta observación se viene realizando recurrentemente desde varios ejercicios para atrás.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de estudio a efectos de generar los recursos suficientes para atender las situaciones descritas en la información suministrada por la DGAJ del Ministerio de Economía y Producción, relacionada con las ba-

jas probabilidades de recupero de importes considerables, concernientes a deudas de capital involucrados en distintas entidades financieras en situación litigiosa.

Estructuración de una línea de crédito con el BICE - u\$s 30.000.000,00:

Tal como la AGN observara en el ejercicio anterior, no se advierte vinculación alguna entre los lineamientos generales de esta línea de créditos con la nueva operatoria, referida específicamente al segundo fideicomiso financiero. En los informes de ejecución ejercicio 2005, la UCP informa que se encuentra en trámite por expediente PROY-SO1: 0005207/2005, la estructuración de una línea de crédito a través del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) como entidad de primer grado, para el financiamiento a MIPyMES comprendidas dentro de los parámetros previstos en la operatoria vigente. Los lineamientos generales de esta línea de crédito consisten en:

Objetivos y estado de situación:

a) Destinar recursos disponibles del programa (contratos 643/OCAR y 867/SF-AR) a una alternativa próxima e inmediata de colocación dirigida a generar créditos para MIPyMES en las condiciones previstas en los documentos del programa.

b) Ampliar los canales de asignación de recursos del programa, de forma de optimizar la ecuación de costos del mismo.

c) En esa dirección, la UCP informa que ha avanzado en aspectos operativos y de instrumentación vinculados con una asignación directa de fondos al BICE, entidad que actualmente opera también como banco de primer piso.

d) Con fecha 30-3-2005, la SSEPYMEyDR y el BICE suscribieron una carta de intención especificando los objetivos proyectados.

Contenidos de la operatoria:

a) Se ha consensado con el BICE un modelo de convenio de línea de crédito de hasta u\$s 30,0 millones y un reglamento de crédito con las especificaciones de la operatoria.

b) Los recursos van dirigidos a las empresas que no excedan el nivel máximo de ventas anuales por actividad con créditos para prefinanciación y financiación de exportaciones, adquisiciones de capital fijo, proyectos de inversión y capital de trabajo, en la medida de sus encuadramientos con los estatutos del BICE.

c) El monto máximo de crédito por empresa, es de u\$s 3,0 millones y los plazos pueden extenderse hasta siete años, con hasta tres de gracia.

d) El BICE podrá solicitar desembolsos de la línea según la estructura de plazos y tasas de transferencia respectivas que determine la SSEPYMEyDR,

y deberá aplicar cada desembolso de fondos de la línea a una operación de crédito a plazos compatibles con los del respectivo desembolso.

e) El BCRA será el agente financiero de programa, transferirá a la cuenta del BICE en ese organismo, los recursos correspondientes a cada desembolso aprobado por la SSEPYMEyDR.

f) El BICE constituirá garantías a favor del programa sobre los recursos desembolsados.

g) El BICE depositará en las cuentas del programa en el BCRA los montos correspondientes a los servicios de capital e intereses del préstamo de acuerdo con el cronograma de vencimiento de los créditos otorgados. Sobre el particular la auditoría solicitó dicha información con fecha 24-7-2006, a lo que la UCP informó: "Concluidas las actuaciones administrativas y provisto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, se señalan los siguientes conceptos:

a. Las normas pertinentes no impiden destinar el remanente no utilizado para la integración de los fideicomisos establecidos en el decreto 1.118/03 a la operatoria prevista con el BICE. La referida operatoria constituye una línea de crédito de hasta u\$s 30.000.000 que se financiará con el citado remanente no utilizado en los fideicomisos y los sucesivos recuperos de la misma operatoria.

b. La operación prevista no cambia el destino de los fondos dado que la línea de crédito a otorgarse al BICE con tales recursos se aplicará a la concesión de nuevos créditos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en los referidos contratos. Para la inclusión de la mediana empresa deberá obtenerse conformidad del BID."

Por último, expresa: "Cabe señalar que en la actualidad, la referida línea de crédito está sujeta a evaluación por parte de las nuevas autoridades de la SSEPYMEyDR".

Al cierre de las tareas de campo de la auditoría, el programa informa: "...las nuevas autoridades se encuentran actualmente evaluando alternativas de redireccionamiento de los fondos, quedando en estudio las instrumentaciones anteriormente mencionadas".

La AGN recomienda al proyecto ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia de otorgamiento de préstamos con fondos provenientes del organismo financiador o en su defecto adecuar la normativa respecto a su viabilidad.

Observaciones del ejercicio:

Nota 6 - ex bancos en gestión judicial (concurso y/o quiebra):

a) Ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado - Operatoria MyPEs I: en notas a los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 31-12-04 y 31-12-05 el proyec-

to informa que si bien se había constituido originalmente garantía hipotecaria por un monto de u\$s 800.000,00, al momento de tener que responder por el crédito garantizado, la misma no cumplió con su objetivo. Lo expuesto surge en razón de que la citada garantía hipotecaria fue rechazada *in limine* por ante todas las instancias judiciales que fallaron respecto de su eventual vinculación con el crédito al cual se pretendía garantizar; encontrándose actualmente en resolución por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En razón de tratarse de un derecho real, la auditoría desconoce si los rechazos en las distintas instancias judiciales, tienen relación con la existencia, en dicha garantía, de vicios de nulidad respecto los requisitos de especialidad y accesoriedad con los que debía cumplir a fin de poder avalar el crédito en análisis, o de otros motivos. Por lo tanto, la AGN no pudo constatar cómo quedaría avalado el crédito en cuestión, desde el punto de vista de las posibilidades de recupero para el programa.

b) Ex Banco Balcarce SA-Operatoria MyPEs I: según lo manifestado por la UEP en sus respectivas notas a los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 31-12-04 y 31-12-05, la deuda mantenida con el programa por el ex Banco Balcarce S.A., ascendía a un total de u\$s 2.106.202,00 de la cual se detrae la suma de u\$s 811.000,00 atribuibles a títulos públicos especie 06506 “Bono Externo Global República Argentina u\$s 9.75 % vencimiento 19-9-2027”, que fueran depositados en la Caja de Valores SA, en la cuenta depositante 0325/3 - Secretaría de Hacienda Movimiento Títulos Varios. En consecuencia, la composición de la deuda, neta del valor de los títulos pasados a favor de la SH, quedaría expresada según detalle reflejado en el siguiente cuadro:

Cifras expresadas en dólares estadounidenses	
Concepto	Importe
Deuda original de capital	2.090.320,00
Deuda original de intereses devengados	15.882,00
Subtotal deuda original capital más intereses devengados	2.106.202,00
Menos:	
Acreditación a cuenta en títulos públicos BONEX	2027 -811.000,00
Saldo pendiente de cobro a favor del programa	1.295.202,00

Sin perjuicio del incremento en el valor de los intereses y conforme la cifra de deuda neta expuesta precedentemente y su comparación con el saldo informado por el programa en el quinto párrafo de la nota 6 a los estados contables –ex Bancos en Concurso o Quiebra - MyPEs I–, en donde se lee textualmente: “...el saldo actualmente adeudado por el

ex Banco Balcarce S.A. s/ quiebra, asciende a u\$s 1.281.753,00 a recuperar en la quiebra...”; surge una diferencia en menos de u\$s 13.449,00.

El monto expuesto en la citada nota se encuentra mal calculado, toda vez que dicha cifra contiene saldo de capital e intereses del mencionado banco, e intereses devengados a cobrar de otra entidad financiera por u\$s 2.433,00, por lo que la diferencia alcanzaría un monto de u\$s 15.882,00.

c) Comentario general-entidades financieras en situación concursal: la AGN requirió oportunamente a la UCP informar sobre las instancias de todas las instituciones financieras que se encuentren en situación concursal, así como el monto que hubiere resultado verificado en cada caso. Tal información debería respaldarse en función de lo resuelto por cada *a quo* en oportunidad de producir su informe referido al artículo 36 de la ley concursal. Asimismo, requirió informar si con posterioridad se hubiese promovido incidentes de revisión y/u otros recursos procesales; como así también, facilitar la documentación respaldatoria respectiva. En el mismo orden de ideas solicitó similar información producida a la fecha más próxima a la de respuesta, a fin de ponderarla bajo el criterio de hechos posteriores al cierre de ejercicio. En la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía a la citada nota efectuada por la UCP, sólo informan sobre el ex Banco Balcarce SA, ex Banco del Suquía SA y Bisel SA, no efectúan alusión alguna sobre el ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, ni sobre el ex Banco de Entre Ríos SA.

La AGN recomienda arbitrar todos los medios disponibles por el proyecto tendientes a dilucidar los motivos de la caída de la garantía hipotecaria en cuestión, ya que si esto se confirma finalmente en la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el crédito a favor del programa quedaría sin respaldo, con las consecuencias pertinentes por este hecho. Efectuar los controles de calidad correspondientes, a todas las transacciones realizadas por el programa. Solicitar a sus asesores legales brindar información actualizada y completa de manera permanente, a efectos de llevar un riguroso monitoreo sobre su acreencias en litigio.

Primer contrato de fideicomiso (26-5-04) - Ultima modificación (19-8-05):

Comisión de Crédito:

a) El capítulo primero - Cláusula segunda Artículo 2.4 - Apartado (vi), del instrumento del título, establece: “A partir de la fecha de suscripción del presente contrato el fiduciario se obliga cada tres meses a solicitar al fiduciante-Beneficiario un mínimo de u\$s 8.000.000 (dólares estadounidenses ocho millones) con destino al efectivo descuento de créditos a las Ifis...”. “...El incumplimiento por parte del fiduciario de la obligación antedicha determina

rá el nacimiento de su obligación de resarcir al fiduciante - Beneficiario con una comisión de compromiso del 0,75 % (setenta y cinco centésimos por ciento) anual sobre saldo no desembolsado pagadera semestralmente...". Al respecto, la AGN no pudo verificar desde los registros la aplicación de la penalidad prevista y enunciada precedentemente ya que, desde la fecha de firma del primer fideicomiso (19-8-05) hasta el cierre del ejercicio 2005, el fiduciario ejecutó por la suma de u\$s 831.246,65, importe que representa sólo el 10,39 % del mínimo exigido para el período septiembre-diciembre/2005.

b) Del análisis de los registros contables, la AGN pudo verificar que con fecha 1-3-2005, se produce una transferencia desde la cuenta 1.151 "Fondo rotatorio 643/OC", hacia la cuenta 1.156 "Fondos 643 a Fideic MII (A)", por la suma de u\$s 2.000.000,00. Al respecto, solicitó oportunamente al programa informar y documentar sobre el criterio seguido para la conformación del importe transferido a la citada cuenta indisponible y sobre la razón de la fecha de dicho movimiento, anterior a la de la última enmienda producida el 19-8-2005.

c) La AGN verificó la cifra de u\$s 441.150,00 transferidos el 2-3-2005, desde la última de las cuentas mencionadas en el párrafo anterior, a la 1.167 "Cuenta no operativa MP 0191". Al respecto, del análisis de ejecuciones 2005 cotejadas con los respectivos estados financieros del mismo ejercicio, no surge que el titular de dicha cuenta, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, haya efectuado préstamo alguno.

La AGN recomienda efectuar los ajustes contables pertinentes. Dejar claramente asentados y debidamente documentados en los legajos contables, los fundamentos que respaldan las correspondientes registraciones contables. Efectuar antes de cada cierre de ejercicio, los controles de calidad correspondientes, a efectos de no incurrir en registraciones que no correspondan a transacciones efectivamente realizadas por el proyecto, instruyendo también oportunamente al BCRA sobre los movimientos a realizar por éste.

Diferencias de cambio - estados financieros expresados en pesos:

La AGN verificó errores en la determinación de las diferencias de cambio aplicadas sobre las erogaciones realizadas en pesos por el proyecto. No obstante, señala que el error habido, no modifica la información expuesta en los estados financieros expresados en dólares.

La AGN recomienda efectuar los cálculos de conversión de monedas conforme lo prescrito por el BID.

Control de cumplimiento del reglamento de crédito documentación brindada por el fiduciario SIASA:

a) No obra en los legajos analizados, documentación respaldatoria alguna que avale el destino

dado a los fondos provenientes del préstamo por parte del subprestatario. Consecuentemente, la AGN no pudo verificar el cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Crédito, punto 6.1, título VI - "Utilización de los Recursos del Programa", el que expresa que las financiaciones se deberán destinar a Inversiones y/o capital de trabajo necesarios para la ejecución de actividades de producción, comercio y servicios, como así tampoco, determinar que haya tenido lugar algunas de las restricciones establecidas en el título VII "Restricciones", punto 7.1 incisos a), b) y c) del citado reglamento, en cuanto al destino de los fondos recibidos. Todo ello sin perjuicio de lo determinado por dicho reglamento.

b) No obra entre la documentación suministrada por el Fiduciario, constancia documental alguna, respaldatoria de los aportes realizados por los subprestatarios.

c) En el caso de "La Tranquera S.A.", "Los Once S.A." y "Carbonoid S.A." constató la ausencia de documentación de respaldo correspondiente a los fiadores y/o avalistas de los subprestatarios, que posibilite a cada uno de ellos, otorgar los citados respaldos.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el reglamento de crédito y en los demás instrumentos que conforman la operatoria del programa.

Control de cumplimiento del reglamento de crédito documentación brindada por el fiduciante beneficiario:

Subprestatario: empresa Torreón del Sol SA:
Monto del Préstamo: u\$s 115.000,00:

a) El préstamo que le fue concedido se destinó a la adquisición de un compresor de origen nacional marca "Galileo", para ser afectado a la explotación de una estación de venta de gas natural comprimido (GNC), ubicada en Paraná, provincia de Entre Ríos.

b) El subprestatario no dio cumplimiento a la presentación de los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con antelación a la fecha del otorgamiento del préstamo, dado que el más antiguo de los presentados. Presentó además, en forma complementaria, un estado de situación patrimonial de carácter extracontable por el período 1-6-2005 - 31-8-2005.

c) Con relación al monto de las ventas anuales la AGN verificó que no se expone venta alguna, en ninguno de los dos ejercicios analizados, ni en el período complementario al último balance presentado.

d) En cuanto a los estados de resultados de ambos ejercicios surge que, el cerrado el 31-5-2004, no tiene movimiento alguno, ya que el único que tiene lugar en dicho período, es por la integración del capital social de \$ 12.000,00; mientras que el corres-

pondiente al finalizado el 31-5-2005, no expone cifra alguna en concepto de resultado de ventas. Por otra parte, en este último, los gastos de explotación alcanzan la suma de \$ 146.483,28; advirtiéndose ingresos extraordinarios, producto de la venta de bienes de uso (rodados), por la suma de \$ 35.000,00; lo cual reduce el quebranto final para dicho ejercicio a la suma de \$ 111.483,28 y, consecuentemente el capital social, por el mismo importe.

e) En tanto el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-5-2005, refleja aportes irrevocables efectuados por los accionistas por la suma de \$ 203.800,67, lo que evitó llevar a la empresa a situación de liquidación (PN Negativo), en virtud de contrarrestar dicho efecto a través del mencionado aporte. No obstante lo comentado, no obra entre la documentación suministrada, soporte alguno que permita verificar que el aporte en cuestión, se encuentre realizado conforme normas legales vigentes en la materia. Por todo lo expuesto, la AGN infiere la inviabilidad para el otorgamiento del crédito, calificación que debiera haber surgido al momento de efectuar; tanto el Fiduciario, cuanto el programa, las correspondientes evaluaciones. Asimismo, es menester señalar que el préstamo se concedió a "sola firma" y por la suma de u\$s 115.000,00 (más de tres veces el Patrimonio Neto declarado al 31-5-2005, consistente en \$ 104.317,39). Como consecuencia de lo antedicho, el programa no cumplió con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Fideicomiso en su apartado "Procedimientos", en cuanto a la emisión del "Resultado de Evaluación", además de lo establecido en los diferentes instrumentos de la operatoria, toda vez que es el programa quien finalmente autoriza o no el otorgamiento de los préstamos.

La AGN recomienda cumplir y hacer cumplir estrictamente al Fiduciario, los preceptos establecidos en los documentos que enmarcan las obligaciones y derechos de los participantes en el actual sistema de operatoria de Fideicomiso, poniendo especial énfasis en el control del cumplimiento irrestricto por parte del subprestatario, de los requisitos a integrar para acceder al otorgamiento de créditos.

En los considerandos de la resolución la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado (comisiones de compromiso al 31-12-05, u\$s 2.133.742), siendo la fecha prevista de finalización del programa, luego de las prórogas otorgadas, el 15 de julio de 2008.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Margarita B. Beveraggi. – Antonio*

*Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Jorge M. Capitanich. –
Gerardo R. Morales.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 413/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los Estados Financieros correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR-BID, ejercicio 14 al 31-12-05; y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los Estados Financieros al 31-12-05, correspondientes al Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa - Contratos de Préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Antonio Lovaglio Saravia. – Margarita
B. Beveraggi. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Jorge M. Capitanich. –
Gerardo R. Morales.*

2

Ver expediente 219-S.-2007.

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.